La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA EL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y BOP (GEX 2023/40580).- Pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 25 del pasado mes de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 22 de diciembre de 2020, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2020), se formalizó el contrato de suministro de Papel para Imprenta Provincial y Reprografía, para los años 2020 y 2021, de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a las empresas **RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.**, con **CIF: B-14991202**, por importe de 289.256,20 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 60.743,80 €, por lo que, la cantidad total asciende a 350.000,00 €, IVA incluido para el lote 1.- Contrato suministro de papel para la Sección de Imprenta y **NAVAS LUNA, S.L.**, con **CIF: B-14059430**, por importe de 74.380,17 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 15.619,83 €, por lo que, la cantidad total asciende a 90.000,00 €, IVA incluido para el lote 2.- Contrato suministro de papel para la Sección de Reprografía, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba con n.º de resolución 2022/00012239 de fecha 07/11/2022, se acordó la 1ª prórroga del citado contrato por periodo de un año desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y
del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 2F01 05B4 A61B 66CD 123E

2F0105B4A61B66CD123E

pie_firma_largo_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"cada uno de los lotes del contrato tendrá una duración de dos años desde la fecha de formalización del contrato. El mismo podrá ser objeto de prórroga por un periodo de un año, siendo el número máximo de prorrogas de dos, siempre que medie acuerdo expreso del órgano de contratación, siendo necesario que se produzca el preaviso correspondiente al adjudicatario con tres meses de antelación*."

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Queda acreditado en el expediente que, con fecha 21 de Septiembre de 2023 cumpliendo con los tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato ,que se establece en el Anexo nº1 Clausula F del Pliego de Clausulas administrativas y en concordancia con el articulo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector público se da traslado del próximo acuerdo de la 2º y última prórroga del contrato referenciado, a las dos empresas adjudicatarias.

Las notificaciones del preaviso fueron cursadas electrónicamente tanto a la empresa ***NAVAS LUNA S.L*** *asi como* ***RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.****, con fecha 21 de Septiembre de 2023 a través de la plataforma Notifica , accediendo a las mismas ese mismo dia.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 2F01 05B4 A61B 66CD 123E

2F0105B4A61B66CD123E

pie_firma_largo_dipu_01

Observadas las comunicaciones de preaviso se advierte error de carácter meramente aritmético, donde aparece como periodo de prórroga desde el 22/12/2022 hasta el 22/12/2023, cuando debería decir, del 22/12/2023 hasta el 22/12/2024.

Siguiendo la jurisprudencia consolidada por el Tribunal Supremo (sentencias de la Sala 3ª de este Tribunal de 18 de junio de 2001 (Rec. 2947/1993) y 15 de febrero de 2006 (Rec. 6060/2003), que viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación .

Por lo expuesto , el error aritmético advertido no modifica la voluntad comunicada por la Administración, y es, a todas luces, un error manifiesto, evidente y ostensible del que puede salirse con la mera lectura del texto de la comunicación , sin necesidad de interpretación jurídica. Es obvio, que habiendo sido un contrato *formalizado el 22 de diciembre de 2020, computando la* duración y prórrogas previstas en el apartado F del Anexo nº1 del PCAP y, como dice el propio texto del preaviso "(./..). estando próximo el vencimiento de la 1º prórroga, vigente hasta el dia 22 de diciembre de 2.023 ", se deduce lógicamente, sin necesidad de interpretaciones jurídicas, que solo cabe preavisar el acuerdo de la segunda y última prorroga posible, es decir, del periodo comprendido entre el 22/12/2023 hasta el 22/12/2024.

Por parte de esta Diputación, consta informe del Jefe del Departamento de Ediciones , Publicaciones y B.O.P como responsable del contrato, por la que manifiesta con fecha 20 de Septiembre 2023 la conformidad en la continuidad en la prestación del servicio tanto para la empresa NAVAS LUNA S.L como RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L., por el periodo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga 2ª y última que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de 144.628,10 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 30.371,90 €, por lo que, la cantidad total asciende a **175.000,00 €, IVA incluido** para el **lote 1**.- Contrato suministro de papel para la Sección de Imprenta, y de 37.190,08 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 7.809,92 €, por lo que, la cantidad total asciende a **45.000,00 €, IVA incluido** para el **lote 2**.- Contrato suministro de papel para la Sección de Reprografía, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria *445.9202.22005,* indicado en la operaciones contable RC,s con nº de registro 2023/053243 para el Lote n.º 1 y 2023/053244 para el Lote n.º 2, para el ejercicio 2024.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 2F01 05B4 A61B 66CD 123E

2F0105B4A61B66CD123E

Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga del contrato formalizado el 22 de diciembre de 2020 para el suministro de papel para las Secciones de Imprenta y Reprografía de la Diputación Provincial de Córdoba, con las empresas: RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L., con CIF: B-14991202, en los precios unitarios detallados en el Acuerdo de Adjudicación de la Junta de Gobierno de fecha 24/11/2020, no pudiendo superar los suministros la cantidad de 144.628,10 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 30.371,90 €, por lo que, la cantidad total asciende a 175.000,00 €, IVA incluido, para el lote 1, y NAVAS LUNA, S.L., con CIF: B-14059430, por la cantidad de 37.190,08 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 7.809,92 €, por lo que, la cantidad total asciende a 45.000,00 €, IVA incluido, para el lote 2, todo ello para el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2023 al 22 de diciembre de 2024 o hasta formalización de nuevo contrato, si ésto sucediese antes.

SEGUNDO.- Aprobar, al no poder abonarse ninguna mensualidad en el año 2023, ya que, los recibos del mes de diciembre se presentarían a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el presupuesto de 2023, la cantidad total sería de 175.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 45.000,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 445.9202.22005 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 175.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 45.000,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 445.9202.22005.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias y al Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 2F01 05B4 A61B 66CD 123E

2F0105B4A61B66CD123E

pie_firma_largo_dipu_01